



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1035-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-009-14**, derivado de la revisión efectuada al Proyecto “Refuerzo del Tramo: Las Flores-Guanacaste (longitud 17.60 Km), Contrato No. DEP60-060-2012”, suscrito con el Contratista Llansa Ingenieros S.A y supervisado por la firma Consultora ACRUTA Y TAPIA Ingenieros S.A.C, Contrato No. ES-072-2012 por el período del ocho de noviembre del año dos mil doce al diez de mayo del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Comprobar y evaluar el proceso de Licitación Pública Internacional LPI-003-2011 y solicitud de propuesta SP-N°003-2011, de conformidad a las políticas de obras y consultorías del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el cumplimiento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su reglamento y reformas en lo aplicable, para la ejecución y supervisión del Proyecto Refuerzo del Tramo Las Flores- Empalme Guanacaste, (long. 17.60 Km); **2)** Determinar las fuentes de financiamiento que permitieron el desarrollo del proyecto, y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, debidamente registradas en el Sistema Integrado de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1035-15**

Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA; **3)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los Contratos Nos. DEP60-060-2012, suscrito con Constructora LLANSA Ingenieros S.A, y ES-072-2012 con la firma consultora para la supervisión ACRUTA Y TAPIA Ingenieros, S.A.C, en relación a los pagos, adelantos, avalúos, avances físicos financieros, informes de supervisión, certificado de calidad, recepción final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos, y otros aspectos acontecidos en el Proyecto Refuerzo del Tramo las Flores- Empalme Guanacaste, (long. 17.60 Km); **4)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA, debidamente autorizados, y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; y, **5)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere en la administración y ejecución del Proyecto “Refuerzo del Tramo las Flores-Empalme Guanacaste, (long. 17.60 Km)”, por el período del ocho de noviembre del dos mil doce al diez de mayo del dos mil trece. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados conclusivos son los siguientes:**1)** El Proceso de Licitación Pública Internacional N° LPI-003-2011 y el proceso de solicitud de propuesta No. SP-003-2011, para la contratación de las obras y supervisión del Proyecto “Refuerzo del Tramo las Flores- Empalme Guanacaste (Longitud 17.60 Km), Contrato No DEP60-060-2012”, firmado con Constructora LLANSA Ingenieros S.A y Contrato de Supervisión No. ES-072-2012, suscrito con la Consultora ACRUTA Y TAPIA Ingenieros S.A.C, se encuentra de conformidad a las políticas de obras y consultorías del Banco Interamericano de Desarrollo, y en lo concerniente a la Ley 737, Ley de Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y reformas; **2)** Las fuentes de financiamiento que permitieron la Ejecución del Proyecto Refuerzo del Tramo las Flores- Empalme Guanacaste (long. 17.60 Km), Contrato No. DEP60-060-2012, suscrito con el Consultor ACRUTA y TAPIA Ingenieros S.A.C, están conforme lo establecido en la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA. Existe cumplimiento a las cláusulas convenidas en los contratos ya mencionados; y, **3)** Los pagos de adelanto y avalúos del Proyecto Refuerzo del Tramo las Flores - Empalme Guanacaste (longitud 17.60 Km), Contrato No. DEP60-060-2012, con el contratista Constructora LLANSA Ingenieros S.A, y Contrato No. ES-072-2012, suscrito con el Consultor ACRUTA Y TAPIA Ingenieros S.A.C, que supervisó la ejecución de las obras por el período del ocho de noviembre dos mil doce al diez de mayo de dos mil trece, se encuentran autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1035-15**

Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA, y están debidamente soportados conforme a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, promulgadas por la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICA:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-009-14**, derivado de la revisión efectuada al Proyecto “ Refuerzo del Tramo: Las Flores-Guanacaste (longitud 17.60 Km), Contrato No. DEP60-060-2012, suscrito con el Contratista Llansa Ingenieros S.A, y supervisado por la firma Consultora ACRUTA Y TAPIA Ingenieros S.A.C, contrato No. ES-072-2012 por el período del ocho de noviembre del año dos mil doce al diez de mayo del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior